

COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

COM(94) 242 final

Bruselas, 07.06.1994

94/0012 (SYN)

94/0025 (CNS)

94/0013 (SYN)

Propuesta modificada de la

DECISIÓN DEL CONSEJO

94/0012(SYN)

relativa a las
normas de participación de empresas, centros de investigación y universidades
en los programas específicos de investigación, desarrollo tecnológico y demostración
de la Comunidad Europea

(presentada por la Comisión con arreglo al apartado 2 del artículo 189 A del Tratado CE)

Propuesta modificada de la

DECISIÓN DEL CONSEJO

94/0025(CNS)

relativa a las
normas de participación de empresas, centros de investigación y universidades
en los programas específicos de investigación y enseñanza
de la Comunidad Europea de la Energía Atómica

(presentada por la Comisión con arreglo al artículo 119 A del Tratado CEEA)

Propuesta modificada de la

DECISIÓN DEL CONSEJO

94/0013(SYN)

relativa a las
normas de difusión de los resultados de las investigaciones de los programas específicos
de investigación, desarrollo tecnológico y demostración de la Comunidad Europea

(presentada por la Comisión con arreglo al apartado 2 del artículo 189 A del Tratado CE)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Comisión adoptó y remitió al Consejo el 18 de febrero de 1994 dos propuestas de normas de participación de empresas, centros de investigación y universidades en los programas de IDT, una en el ámbito de los programas CE y otra de los programas CEEA, y una propuesta de difusión de los resultados de las investigaciones de los programas específicos CE. Estas propuestas figuran en un único documento COM(94)12.

En su sesión plenaria de 5 de mayo, el Parlamento Europeo emitió su dictamen sobre las propuestas, de conformidad con el apartado 2 del artículo 130 O, con el artículo 189 C del Tratado CE y con el artículo 7 del Tratado CEEA.

El Parlamento Europeo aprobó las propuestas de la Comisión y formuló tres enmiendas parecidas de normas de participación para los programas CE y CEEA y dos enmiendas sobre las normas de difusión.

La Comisión ha aceptado el fondo de dichas enmiendas. De acuerdo con la postura adoptada ante el Parlamento Europeo y en virtud del apartado 2 del artículo 189 A del Tratado CE y del artículo 119 del Tratado CEEA, la Comisión somete las siguientes propuestas modificadas relativas a las normas de participación y difusión que fueron objeto del dictamen del Parlamento Europeo el 5 de mayo de 1994.

Propuesta modificada de la

94/0012(SYN)

DECISIÓN DEL CONSEJO

relativa a las

**normas de participación de empresas, centros de investigación y universidades
en los programas específicos de investigación, desarrollo tecnológico y demostración
de la Comunidad Europea**

La propuesta de Decisión del Consejo relativa a las normas de participación de empresas, centros de investigación y universidades en los programas específicos de investigación, desarrollo tecnológico y demostración de la Comunidad Europea (COM(94)12 final, 94/0012(SYN))⁽¹⁾ se modifica de la siguiente forma:

**Artículo 3.1
primer párrafo**

Como norma general, las propuestas de actividades de IDT se seleccionarán mediante una convocatoria de propuestas que se publicará en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas. En la convocatoria de propuestas, el procedimiento utilizado mantendrá los costes administrativos dentro de estrechos límites.

**Artículo 6.1
segundo párrafo**

La participación consistirá en el reembolso a su debido tiempo de una parte de los gastos de la actividad. La Comisión calculará el reembolso teniendo en cuenta, según proceda, los costes negociados, listas de precios o tarifas establecidos por adelantado, cantidades asociadas a resultados medibles de la investigación o cantidades globales fijas para proyectos a pequeña escala.

Artículo 9

Los destinatarios de la presente decisión son los Estados miembros. La presente decisión se aplicará a todas las acciones de IDT aprobadas por el Consejo después de la entrada en vigor del programa marco plurianual 1994-1998 y estará vigente hasta que sea sustituida por otra decisión del Consejo basada en el artículo 130 J del Tratado. El informe anual que la Comisión presenta al Parlamento Europeo y al Consejo en virtud del programa marco contendrá información sobre la aplicación de la presente decisión.

Antes de que concluya el programa marco, la Comisión revisará la presente decisión.

⁽¹⁾ DO n° C 81 de 18.3.1994, p. 9

Propuesta modificada de la

94/0025(CNS)

DECISIÓN DEL CONSEJO

relativa a las
normas de participación de empresas, centros de investigación y universidades
en los programas específicos de investigación y enseñanza
de la Comunidad Europea de la Energía Atómica

La propuesta de Decisión del Consejo relativa a las normas de participación de empresas, centros de investigación y universidades en los programas específicos de investigación y enseñanza de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (COM(94)12 final, 94/0025(CNS))⁽¹⁾ se modifica de la siguiente forma:

Artículo 3.1
primer párrafo

Como norma general, las propuestas de actividades de IDT se seleccionarán mediante una convocatoria de propuestas que se publicará en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas. En la convocatoria de propuestas, el procedimiento utilizado mantendrá los costes administrativos dentro de estrechos límites.

Artículo 6.1
segundo párrafo

La participación consistirá en el reembolso a su debido tiempo de una parte de los gastos de la actividad. La Comisión calculará el reembolso teniendo en cuenta, según proceda, los costes negociados, listas de precios o tarifas establecidos por adelantado, cantidades asociadas a resultados medibles de la investigación o cantidades globales fijas para proyectos a pequeña escala.

Artículo 9

Los destinatarios de la presente decisión son los Estados miembros. La presente decisión se aplicará a todas las acciones de investigación y enseñanza aprobadas por el Consejo después de la entrada en vigor del programa marco plurianual 1994-1998 y estará vigente hasta que sea sustituida por otra decisión del Consejo de efectos equivalentes. El informe anual que la Comisión presenta al Parlamento Europeo y al Consejo en virtud del programa marco contendrá información sobre la aplicación de la presente decisión.

Antes de que concluya el programa marco, la Comisión revisará la presente decisión.

⁽¹⁾ DO n° C 81 de 18.3.1994, p. 12

Propuesta modificada de la

94/0013(SYN)

DECISIÓN DEL CONSEJO

relativa a las

normas de difusión de los resultados de las investigaciones de los programas específicos
de investigación, desarrollo tecnológico y demostración de la Comunidad Europea

La propuesta de Decisión del Consejo relativa a las normas de difusión de los resultados de las investigaciones de los programas específicos de investigación, desarrollo tecnológico y demostración de la Comunidad Europea (COM(94)12 final, 94/0013(SYN))⁽¹⁾ se modifica de la siguiente forma:

Artículo 3

Los destinatarios de la presente decisión son los Estados miembros. La presente decisión se aplicará a todas las acciones de IDT aprobadas por el Consejo después de la entrada en vigor del programa marco plurianual 1994-1998 y estará vigente hasta que sea sustituida por otra decisión del Consejo basada en el artículo 130 J del Tratado. El informe anual que la Comisión presenta al Parlamento Europeo y al Consejo en virtud del programa marco contendrá información sobre la aplicación de la presente decisión.

Antes de que concluya el programa marco, la Comisión revisará la presente decisión.

⁽¹⁾ DO n° C 81 de 18.3.1994, p. 15

ISSN 0257-9545

COM(94) 242 final

DOCUMENTOS

ES

15

Nº de catálogo : CB-CO-94-255-ES-C

ISBN 92-77-69906-X

Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas
L-2985 Luxemburgo